

ACTA SESIÓN N° 105

En la ciudad de Santiago, a martes 24 de noviembre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.

a) Amparo A227-09 presentado por la Sociedad Agrícola y Forestal Raíces del Desierto Ltda. en contra de la Corporación Nacional Forestal.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 6 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 25 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo sólo en relación al literal e), requiriendo a la reclamada que haga entrega de la información solicitada correspondiente dentro del plazo máximo de 10 días contados desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste dicho pronunciamiento o entrega a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; 2) Respecto de la petición contenida en el literal b), se propone el rechazo del amparo, por no constar fehacientemente la ejecución de la visita inspectiva y de su informe, no constando, por tanto, tal información; 3) Rechazar el

reclamo respecto del resto de la solicitud por haberse entregado toda la información que obra en su poder en la materia, con anterioridad a la presentación del presente amparo y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Jaime Villaroel Faba, y a la Sra. Directora Ejecutiva de CONAF, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

b) Amparo A229-09 presentado por el Sr. Gonzalo Silva Ceriani en contra de la Universidad Arturo Prat.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 6 de agosto de 2009 y subsanado el día 1° de septiembre. Luego, señala que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que no presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo de don Gonzalo Silva Ceriani en contra de la Universidad Arturo Prat; 2) Requerir al Rector de la Universidad Arturo Prat, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, para que entregue a don Gonzalo Silva Ceriani la información requerida y que no se encuentra en su sitio web de acuerdo a lo señalado precedentemente; 3) Requerir al Rector de la Universidad Arturo Prat: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Gonzalo Silva Ceriani y al Rector de la Universidad Arturo Prat, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

c) Amparo A293-09 presentado por el Sr. Álvaro Pérez Castro en contra del Consejo de Defensa del Estado.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 7 de septiembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 19 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo de don Álvaro Pérez Castro en contra del Consejo de Defensa del Estado y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Álvaro Pérez Castro y al Presidente del Consejo de Defensa del Estado, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

d) Amparo A224-09 presentado por el Sr. Douglas Martínez Pérez en contra del Instituto de Previsión Social.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 5 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 1° de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo interpuesto por don Douglas Martínez Pérez en contra del Instituto de Previsión Social (ex - Instituto de Normalización Previsional) por las consideraciones ya señaladas y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Douglas Martínez Pérez y a la Directora del Instituto de Previsión Social.

e) Amparo A242-09 presentado por doña Emma Román Alcayaga en contra de la I. Municipalidad de Ñuñoa.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 13 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 15 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por doña Emma Román Alcayaga en contra de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa; 2) Requerir al Presidente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa que entregue la información requerida a la reclamante, doña Emma Román Alcayaga, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que esta decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder en caso de incumplimiento conforme lo señalan los arts. 45 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Requerir al Presidente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa que remita copia de la información requerida a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.c1, para verificar el cumplimiento de esta decisión y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Emma Román Alcayaga y al Presidente de la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa.

f) Amparo A305-09 presentado por doña Marcela Westerhout Urbina en contra de la I. Municipalidad de la Caldera (acumulada con el amparo A335-09)

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a través de la Gobernación de Copiapó el día 9 de septiembre de 2009, que fue acumulado con el amparo A335-09 presentado con fecha 22 de septiembre y declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285. De esta forma, señala que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 23 de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo y requerir a la Municipalidad de Caldera que entregue a la reclamante la información solicitada dentro de un plazo de de 5 días hábiles contados desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia del documento en que conste dicha entrega a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 70, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión, y en el caso de aquella que se encuentre a permanente disposición del público, señalarlo, tal como lo dispone el artículo 15 de la Ley de Transparencia; 2) Representar a la reclamada que los requerimientos de información deben responderse dentro del plazo contemplado en el artículo 14 de la Ley de transparencia y que en caso de que se trate de información difícil de recopilar puede prorrogar dicho plazo según lo señalado en el 20 inciso de tal norma; 3) Por otra parte, cabe requerir a la Municipalidad de Caldera, que debe cumplir con las obligaciones de transparencia activa de acuerdo a lo prescrito por el artículo 7° de la Ley de Transparencia y el artículo 51 de su Reglamento, en los términos que señalan las decisiones precedentes dictadas a este respecto y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo doña Marcela Westerhout Urbina y a la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Talca.

2.- Reunión con la Presidenta de la Comisión Defensora de los Derechos de las Personas.

Hace ingreso a la sala la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Sra. Mariana Merino y la Srta. Carolina Maturana, Responsable de la Unidad de Análisis y Fiscalización.

De conformidad a lo acordado en la sesión N° 104 de fecha 20 de noviembre de 2009, se recibe a la Presidenta de la Comisión Defensora Ciudadana a fin de que explique los alcances de la encuesta realizada por la institución que ella dirige, la que tuvo por objeto medir el grado de conocimiento que tiene la ciudadanía sobre la Ley de Transparencia.

El Presidente del Consejo, Sr. Juan Pablo Olmedo, da la bienvenida a la Presidenta de la Comisión Defensora de los Derechos de las Personas, Sra. Danae Mlynarz Puig, y le ofrece la palabra.

La Sra. Mlynarz agradece la invitación del Consejo Directivo y explica cuál es la función que se le ha encomendado a la institución que ella dirige. Explica que a propósito de la tramitación del proyecto de ley sobre defensoría del pueblo (Ombudsman) en el año 2001, bajo el mandato del Presidente Ricardo Lagos Escobar, se decidió crear la Comisión Defensora Ciudadana. Señala que la Comisión tiene por objeto hacerle un seguimiento al proyecto de ley antedicho y velar por la defensa y promoción de los derechos e intereses de las personas ante acciones u omisiones de los organismos públicos, en lo relativo a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos frente a la prestación de estos servicios.

A continuación, presenta los resultados de la encuesta sobre conocimiento de la Ley de Transparencia, explicando que aquéllos se comparan con los resultados de la misma encuesta realizada durante el año 2008, cuando aún no entraba en vigencia la Ley de Transparencia. Señala que la muestra es de carácter nacional, contemplando tanto sectores urbanos como rurales. Destaca que el nivel de desconocimiento de la Ley de Transparencia bajó de un 87% durante el año 2008 a un 46% durante el año 2009. Asimismo, manifiesta que hay mayor desconocimiento de la Ley de Transparencia en mujeres, sectores más vulnerables y con menor nivel de educación.

Por otra parte, informa que de las personas que han escuchado de la Ley de Transparencia, cerca de un 90% la califican como una ley muy importante y necesaria para el país. Que de un nivel 1 a 7 en importancia, la evalúan con una nota 6,3.

Enseguida da a conocer las conclusiones de la encuesta, haciendo presente que la razón principal por la cual los encuestados utilizarían la Ley de Transparencia es para conocer el estado de tramitación de alguna gestión. En este sentido, destaca la importancia de la

función de difusión y promoción encomendada por la ley al Consejo para la Transparencia.

Culminada la presentación, los Consejeros debaten acerca de las conclusiones de la encuesta. El Consejero, Raúl Urrutia Ávila, manifiesta estar conteste con que la labor de capacitación y difusión es de vital importancia, haciendo presente que el Consejo para la Transparencia ha realizado diversas capacitaciones a funcionarios públicos en el norte, sur y centro del país. Por su parte, el Consejero Alejandro Ferreiro, destaca la importancia de distinguir el ámbito de aplicación de la ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos y la Ley 20.285. Estima que la Ley de Transparencia no fue creada para dinamizar o apurar los trámites gestionados a través de la Ley 19.880.

ACUERDO: Los Consejeros agradecen la participación de Danae Mlynarz Puig y toman nota de lo expuesto.

3.- Comité de Admisibilidad.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, da cuenta de los exámenes de admisibilidad efectuados a 23 amparos y reclamos en la reunión celebrada por el Comité de Admisibilidad del día 23 de noviembre de 2009.

A continuación los Consejeros proceden a revisar el informe presentado.

ACUERDO: Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Apruébese el examen de admisibilidad efectuado y b) Continúese con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y notifíquese las decisiones de inadmisibilidad.

4.- Calendarización sesiones mes de febrero.

Considerando que entre los días 8 y 19 del mes febrero de 2010 los Consejeros no sesionarán, se procede a fijar las fechas en que tendrán lugar las sesiones ordinarias del Consejo Directivo durante dicho mes.

ACUERDO: Los Consejeros acuerdan que las sesiones ordinarias se celebren en los siguientes días: a) 2 sesiones durante el miércoles 3 de febrero; b) 2 sesiones el día martes 23 de febrero; c) 2 sesiones durante el día viernes 26 de febrero y d) Que,

considerando que el Presidente del Consejo no estará entre los días 25 de enero y 12 de febrero, se acuerda que el Comité de Admisibilidad sea presidido por el Consejero Roberto Guerrero el día lunes 25 de enero y por el Consejero Alejandro Ferreiro el día lunes 2 de febrero.

Siendo las 12:15 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA